

POA:K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financiables (2)	Detalle de los costes financiables	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POEFE	5A- Ayudas para el fomento de la contratación	Convocatoria	* Gastos de personal	Costes directos de personal * Salario * Cuota empresarial de la Seguridad Social	Barero estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario anual. * El OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional y convenios de universidades con perfiles similares a los incluidos en su convocatoria. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia, realización de memorias técnicas, avance de la tesis, etc.)
POEFE	5A- Ayudas para el fomento de la contratación	Convocatoria	* Gastos de personal	Costes directos de personal * Salario * Cuota empresarial de la Seguridad Social	Barero estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario anual. * El OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional y convenios de universidades con perfiles similares a los incluidos en su convocatoria. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia, realización de memorias técnicas, avance de la tesis, etc.)
POEJ	5A- Ayudas para el fomento de la contratación	Convocatoria	* Gastos de personal	Costes directos de personal * Salario * Cuota empresarial de la Seguridad Social	Barero estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario anual. * El OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional y convenios de universidades con perfiles similares a los incluidos en su convocatoria. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia, realización de memorias técnicas, avance de la tesis, etc.)
POISES	2- Itinerarios integrados de inserción	Medios propios (convenios)	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Contratación de profesionales * Personal de coordinación * Colaboraciones esporádicas de profesorado Otros costes directos * Gastos de difusión * Celebración de jornadas formativas y reuniones de coordinación * Material didáctico estrictamente necesario del programa * Alquileres y equipos directamente asociados al programa Costes indirectos * Luz * Telefono * Hasta un 30% en alquileres de instalaciones de un uso más amplio	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real) y/o Barero estándar de costes unitarios para los costes directos de personal	Puede optar una de estas dos opciones: financiación de tipo fijo o baremo estándar de costes unitarios. La financiación de tipo fijo es la opción más adecuada debido a que la entidad dispone de todas las tipologías de gastos necesarias para su utilización. Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos". Barero estándar de costes unitarios para los costes directos de personal sería otra alternativa válida de cálculo de costes simplificados a combinar con el sistema de financiación a tipo fijo. Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago, tc1-tc2; para otros costes directos e indirectos, factura y documento/s de pago válidos) * Para la aplicación de baremos estándar no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias físicas y/o gráficas que demuestren la realización de la actividad (p.e. partes de firmas y/o asistencia, realización de memorias, evaluaciones de tutores, videos streaming de los cursos de formación, etc.) * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.)
POISES	2- Itinerarios integrados de inserción	Medios propios (convenios)	* Gastos generales * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Contratación de una asistencia técnica Otros costes directos * Manuales * Folletos * Guías * Actividades formativas en materia ocupacional y de igualdad * Gastos de transporte a jornadas formativas y de información * Acciones de difusión del programa Costes indirectos (1)	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). * Si se aplicara la opción del sistema de financiación a tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables, sería necesario presentar un estudio que justifique su cálculo mediante un método de forma justa, equitativa y verificable. Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura, documentos de pago; para otros costes directos, factura y documento/s de pago válidos). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.)
POISES	2- Itinerarios integrados de inserción	Contrato (encomienda de gestión)	* Gastos generales * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Contratación de una asistencia técnica Otros costes directos * Manuales * Folletos * Guías * Actividades formativas en materia ocupacional y de igualdad * Gastos de transporte a jornadas formativas y de información * Acciones de difusión del programa Costes indirectos (1)	No procede	No procede	No procede
POISES	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Medios propios (convenios)	* Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Salario de las dos personas contratadas para llevar las tareas de coordinación y gestión del proyecto así como apoyar la implantación de la herramienta por todo el territorio nacional Otros costes directos * Empresa de servicios contratada para la actualización de la herramienta Innovatia 8.3 Costes indirectos * Gastos de mantenimiento, servicios de administración	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real) y/o Barero estándar de costes unitarios	Puede optar una de estas dos opciones: financiación de tipo fijo o baremo estándar de costes unitarios. La financiación de tipo fijo es la opción más adecuada debido a que la entidad dispone de todas las tipologías de gastos necesarias para su utilización. Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos". Para el baremo estándar de costes unitarios según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 68.2: A efectos de determinar los costes de personal en relación con la ejecución de una operación, la tarifa por hora aplicable podrá calcularse dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1.720 horas.	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). * Si se aplicara la opción del sistema de financiación a tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables, sería necesario presentar un estudio que justifique su cálculo mediante un método de forma justa, equitativa y verificable. Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago, tc1-tc2; para otros costes directos, factura y documento/s de pago válidos). * Evidencias físicas y/o gráficas que demuestren la realización de la actividad (p.e. inclusión de la herramienta Innovatia en las universidades, imágenes/videos de las jornadas para explicar los motivos del uso de la herramienta, informes que describan la actualización de la herramienta, etc.) * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.)
POISES	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Contrato (encomienda de gestión)	* Ayudas directas * Contratación de servicios externos	* Matriculas del master / postgrado durante 2016-2017	No procede	No procede	No procede

POA:K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financiables (2)	Detalle de los costes financiables	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POISES	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Medios propios (convenios)	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Salario de asesores, tutores Otros costes directos * Gastos de dietas y desplazamientos * Gastos en comunicación y difusión Costes indirectos * Compra de material * Fotocopias * Correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible * Mantenimiento/limpieza * Contratos de obras, servicios, suministros	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d); "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). * Si se aplicara la opción del sistema de financiación a tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables, sería necesario presentar un estudio que justifique su cálculo mediante un método de forma justa, equitativa y verificable. Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago, tc1-tc2; para otros costes directos, factura y documento/s de pago válidos). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POISES	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Medios propios (convenios)	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Salario de asesores, tutores Otros costes directos * Gastos de dietas y desplazamientos * Gastos en comunicación y difusión Costes indirectos * Compra de material * Fotocopias * Correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible * Mantenimiento/limpieza * Contratos de obras, servicios, suministros	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d); "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). * Si se aplicara la opción del sistema de financiación a tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables, sería necesario presentar un estudio que justifique su cálculo mediante un método de forma justa, equitativa y verificable. Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago, tc1-tc2; para otros costes directos, factura y documento/s de pago válidos). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POISES	12- Impulso y promoción de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de trato y no discriminación y de fomento de la autonomía personal	Medios propios (subvención nominativa)	* Becas e incentivos a los participantes	Otros costes directos (pago de becas de estudios)	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Para las becas completas, el importe de la beca de la escuela de negocio donde se realicen los estudios. * Para las becas parciales, el cálculo que justifique el importe asignado como beca a cada alumna (pago del 50% del importe de la beca) en función de los datos históricos u otros datos de perfiles similares en escuelas de negocio. * En este caso concreto, el CI utiliza información objetiva basada en el pago completo de la beca y/o en un importe establecido que paga parte (50%) de la beca basado en los precios actuales de las Escuelas de Negocios. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la realización de los estudios de las personas becadas (p.e. partes de firmas y/o asistencia, valoraciones tutores/profesorado, trabajos realizados en la Escuela, etc.)
POISES	12- Impulso y promoción de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de trato y no discriminación y de fomento de la autonomía personal	Convocatoria	* Gastos de personal * Desplazamientos y dietas	Costes directos de personal * Contratos del personal contratado para cumplir los objetivos Otros costes directos * Dietas de alojamiento y manutención del personal del proyecto	Baremo estándar de costes unitarios o Cantidad global	La entidad podría optar por dos alternativas: aplicar una cantidad global para algunas de las actividades a desarrollar sin superar los 100.000 € de ayuda pública, o aplicar el sistema de baremo estándar de costes unitarios Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * El cálculo del baremo estándar de costes unitarios así como la cantidad global deberá justificarse mediante un estudio que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. * Además, para la cantidad global habrá que establecer un presupuesto lo suficientemente detallado que sea valorado al menos por el Organismo Intermedio e incluso, según el caso, por la propia Autoridad de Gestión. Justificación de las cantidades declaradas: * No aplica ya que la actuación utiliza para todos los gastos subvencionables los costes simplificados (en el caso de aplicar la cantidad global). * Si se aplica el baremo estándar de costes unitarios se presentarán las facturas y documentos válidos de pago relacionados con los otros costes directos (gastos de manutención). * Evidencias que demuestren los trabajos realizados por los responsables de la gestión, coordinación y realización de la actuación (pruebas gráficas y/o documentales de los servicios destinados a la ciudadanía en general, acciones de sensibilización, etc.)
POISES	12- Impulso y promoción de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de trato y no discriminación y de fomento de la autonomía personal	Convocatoria	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Servicio de consultoría externa * Horas del personal de la empresa imputadas a la actuación Otros costes directos * Otros bienes y servicios adquiridos por la empresa necesarios para desarrollar la actuación (elaboración del diagnóstico de la situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; elaboración del Plan de Igualdad; campañas de sensibilización interna/externa; acciones de formación y nuevas contrataciones) Costes indirectos * Suministros * Alquileres	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d); "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). * Si se aplicara la opción del sistema de financiación a tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables, sería necesario presentar un estudio que justifique su cálculo mediante un método de forma justa, equitativa y verificable. Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: factura, documentos de pago válidos; para otros costes directos y costes indirectos, factura y documento/s de pago válidos). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POISES	12- Impulso y promoción de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de trato y no discriminación y de fomento de la autonomía personal	Convocatoria	* Gastos Generales * Gastos de personal * Incentivos a la contratación * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Salarios de los coordinadores * Honorarios de ponentes Otros costes directos * Pago de matrícula de los alumnos/as * Gastos asociados a seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate, del ámbito universitario: ** Traducción ** Fotografía ** Gastos de dietas y viajes * Material de oficina Costes indirectos * Salarios de personal de administración * Seguros	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d); "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). * Si se aplicara la opción del sistema de financiación a tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables, sería necesario presentar un estudio que justifique su cálculo mediante un método de forma justa, equitativa y verificable. Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: factura/nómina, documentos de pago válidos, otros documentos asociados a las nóminas como son los tc1 y tc2; para otros costes directos y costes indirectos, factura y documento/s de pago válidos). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).

POA:K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financiados (2)	Detalle de los costes financiados	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POEFE	2- Itinerarios integrados de inserción	Convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> * Gastos Generales * Gastos de personal * Incentivos a la contratación * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos 	<p>Costes directos de personal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Costes laborales (Salario, Seguridad Social por parte de la empresa, IRPF) de la contratación de profesorado, personal de coordinación, profesorado, tutores, etc. * Asistencias técnicas para realizar actuaciones directamente vinculadas al proyecto <p>Otros costes directos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización de las actividades objeto del programa (material de los cursos realizados, acciones de publicidad, etc.) * Becas del alumnado * Gastos derivados de la creación, mantenimiento o participación en redes de intercambio * Gastos de estudios de prospección de necesidades potenciales en materia de formación para el empleo <p>Costes indirectos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos de amortización y arrendamiento de los bienes necesarios para la ejecución de las actividades * Gastos de personal de limpieza, seguridad, administración (% coste laboral y/o contratación) * Suministros 	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). * Si se aplicara la opción del sistema de financiación a tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables, sería necesario presentar un estudio que justifique su cálculo mediante un método de forma justa, equitativa y verificable. * Para la aplicación del baremo estándar de costes unitarios habría que justificar el coste unitario cumpliendo alguno de los requisitos indicados en el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Los gastos asociados a la presentación de proyectos por parte de las Entidades Beneficiarias, se presentarían por coste real fijando un importe máximo correspondiente a un contrato menor. * Evidencias físicas y/o gráficas que demuestren la realización de la actividad (p.e. documentos probatorios del desarrollo del proyecto, vídeos streaming de las actividades a desarrollar, etc.) * En el informe se recomienda el uso del sistema de financiación a tipo fijo
POEJ	2- Itinerarios integrados de inserción	Convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> * Gastos Generales * Gastos de personal * Incentivos a la contratación * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos 	<p>Costes directos de personal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Costes laborales (Salario, Seguridad Social por parte de la empresa, IRPF) de la contratación de profesorado, personal de coordinación, profesorado, tutores, etc. * Asistencias técnicas para realizar actuaciones directamente vinculadas al proyecto <p>Otros costes directos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización de las actividades objeto del programa (material de los cursos realizados, acciones de publicidad, etc.) * Becas del alumnado * Gastos derivados de la creación, mantenimiento o participación en redes de intercambio * Gastos de estudios de prospección de necesidades potenciales en materia de formación para el empleo <p>Costes indirectos</p>	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Justificación del método de cálculo de las acciones formativa que comprende diferentes gastos correspondientes a las acciones formativas y a la realización de jornadas. <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Los gastos asociados a la presentación de proyectos por parte de las Entidades Beneficiarias, se presentarían por coste real fijando un importe máximo correspondiente a un contrato menor. * Evidencias físicas y/o gráficas que demuestren la realización de la actividad (p.e. documentos probatorios del desarrollo del proyecto, vídeos streaming de las actividades a desarrollar, etc.) * En el informe se recomienda el uso del sistema de financiación a tipo fijo
POEFE	4- Becas y prácticas no laborales	Convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> * Gastos de personal * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas 	<p>Costes directos de personal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Retribución salarial bruta anual * Cuota patronal de la Seguridad Social <p>Otros costes directos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos asociados a estancias en el extranjero de hasta tres meses (1.500 € mes o 50 € / día) * Asistencias a reuniones, cursos y congresos (máximo 1.400 € por contrato) * Gastos de matrícula en universidades y escuela técnicas hasta obtener doctorado (máximo 1.000 €) 	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva". La metodología propuesta se ha basado en información parcial aportada por el Organismo Intermedio.	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Justificación del método de determinación del salario anual, estancias, asistencia a reuniones y gastos de matrícula. <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia a la formación, realización de memorias técnicas, evidencia gráfica o documental que demuestre su participación en congresos, etc.)
POEFE	5A- Ayudas para el fomento de la contratación	Convocatoria	* Gastos de personal	<p>Costes directos de personal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Retribución salarial bruta anual * Cuota patronal de la Seguridad Social 	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva". La metodología propuesta se ha basado en información parcial aportada por el Organismo Intermedio.	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Justificación del método de determinación del salario anual. <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia a la formación, realización de memorias técnicas, evaluación de tutores, etc.)
POEJ	5A- Ayudas para el fomento de la contratación	Convocatoria	* Gastos de personal	<p>Costes directos de personal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Retribución bruta del personal contratado * Cuota empresarial de la Seguridad Social 	No procede (Coste real)	No procede (Coste real)	No procede (Coste real)
POISES	Información no disponible	Contrato	Información no disponible	Información no disponible	No procede (Coste real)	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.3: "Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios, solo será de aplicación el apartado 1, párrafo primero, letra a)", que se corresponde con el "reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones".	No procede (Coste real)
POISES	1A- Formación profesional para el empleo	Medios propios (convenio)	<ul style="list-style-type: none"> * Gastos Generales * Contratación de servicios externos 	<p>Costes directos de personal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Contratación de personal como experto docente <p>Otros costes directos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Material de formación para el alumnado 	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra c): "de conformidad con la modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado Miembro".	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Justificación del método de determinación de todos los costes directos a través del coste unitario indicado en el convenio de colaboración * Los costes directos de personal se calculan según el convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal para el desarrollo de esta actuación, siendo el coste unitario el de los de formación de la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo, incluida en el convenio de colaboración (ver comentarios). <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia, material audiovisual de la formación, etc.) <p>* Según Instrucciones recientes de la Comisión Europea a la UAFSE, en relación con la normativa referente al Subsistema de Formación para el Empleo y convocatoria derivadas, se desecha su aplicación como metodología al amparo del artículo 67.5.c), tal y como indica en su página 15 el "Manual sobre la Implementación de opciones de costes simplificados" elaborado por la UAFSE.</p>
POISES	1A- Formación profesional para el empleo	Contrato	Información no disponible	Información no disponible	No procede (Coste real)	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.3: "Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios, solo será de aplicación el apartado 1, párrafo primero, letra a)", que se corresponde con el "reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones".	No procede (Coste real)
POISES	2- Itinerarios integrados de inserción	Contrato	Información no disponible	Información no disponible	No procede (Coste real)	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.3: "Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios, solo será de aplicación el apartado 1, párrafo primero, letra a)", que se corresponde con el "reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones".	No procede (Coste real)
POISES	2- Itinerarios integrados de inserción	Contrato	Información no disponible	Información no disponible	No procede (Coste real)	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.3: "Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios, solo será de aplicación el apartado 1, párrafo primero, letra a)", que se corresponde con el "reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones".	No procede (Coste real)

POA:K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financieros (2)	Detalle de los costes financieros	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POISES	15- Asistencia Técnica	Contrato	* Contratación de servicios externos	Información no disponible	No procede (Coste real)	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.3: "Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios, solo será de aplicación el apartado 1, párrafo primero, letra a)", que se corresponde con el "reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones".	No procede (Coste real)
POEFE	3- Acciones de Formación-Empleo	Convocatoria	* Gastos de personal	Costes directos de personal: * Retribución bruta salarial	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario anual. * El OI utiliza información objetiva aplicando retribuciones salariales similares en todas las actuaciones predoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, no incluyendo en el caso del Instituto de Salud Carlos III la cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia, realización de memorias técnicas, avance de la tesis, etc.)
POEFE	3- Acciones de Formación-Empleo	Convocatoria	* Gastos de personal	Costes directos de personal: * Retribución bruta salarial	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario anual. * El OI utiliza información objetiva aplicando retribuciones salariales similares en todas las actuaciones predoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, no incluyendo en el caso del Instituto de Salud Carlos III la cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia, realización de memorias técnicas, avance de la tesis, etc.)
POEFE	3- Acciones de Formación-Empleo	Convocatoria	* Gastos de personal	Costes directos de personal: * Retribución bruta salarial	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario anual. * El OI utiliza información objetiva aplicando retribuciones salariales para la equiparación a categorías similares en el ámbito asistencial. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia, realización de memorias técnicas, etc.)
POEFE	5A- Ayudas para el fomento de la contratación	Convocatoria	* Gastos de personal	Costes directos de personal: * Retribución bruta salarial	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario anual. * El OI utiliza información objetiva aplicando retribuciones salariales para la equiparación a categorías similares en el ámbito asistencial. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia, realización de memorias técnicas, etc.)
POEFE	5A- Ayudas para el fomento de la contratación	Convocatoria	* Gastos de personal	Costes directos de personal: * Retribución bruta salarial	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario anual. * En este caso concreto, se aplican retribuciones salariales similares en las actuaciones postdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (ej. Juan de la Cierva-Incorporación), no incluyendo en el caso del Instituto de Salud Carlos III la cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia, realización de memorias técnicas, etc.)
POEFE	5A- Ayudas para el fomento de la contratación	Convocatoria	* Gastos de personal	Costes directos de personal: * Retribución bruta salarial	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario anual. * El OI utiliza información objetiva aplicando retribuciones salariales para la equiparación a categorías similares en el ámbito asistencial. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo (p.e. partes de firmas y/o asistencia, realización de memorias técnicas, etc.)
POEFE	1A- Formación profesional para el empleo 5A- Ayudas para el fomento de la contratación	Convocatoria	* Gastos Generales * Gastos de personal * Becas e incentivos a los participantes (solo para la línea de desempleados) * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Salarios de personal de la entidad beneficiaria para ejecutar las acciones del proyecto * Costes de profesionales necesarios para realizar la actividad (profesorado, labores de tutorización, labores de asesoramiento, ponentes, costes de profesionales para la realización de alguna actividad relacionada directamente con la actuación, etc.) Otros costes directos: * Material formativo * Material promocional * Dietas y transporte para desplazamientos al lugar de realización de las acciones * En el caso de la línea destinada a desempleados, se incluye la ayuda para el fomento de la contratación Costes indirectos: * Electricidad, agua, teléfono, material de oficina, salarios de personal de apoyo no relacionados directamente con la actividad (administración, seguridad, limpieza, etc.), uso de instalaciones no relacionadas directamente con la actividad,	Financiación a tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). * Si se aplicara la opción del sistema de financiación a tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables, sería necesario presentar un estudio que justifique su cálculo mediante un método de forma justa, equitativa y verificable. Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nóminas tc1-tc2; para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * Si se aplicara la opción del sistema de financiación a tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables, sería necesario presentar un estudio que justifique su cálculo mediante un método de forma justa, equitativa y verificable. * Evidencias físicas y/o gráficas que demuestren la realización de la actividad (p.e. partes de firmas y/o asistencia, evaluaciones de tutores y/o formadores, videos streaming de los cursos de formación, etc.)
POEFE	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Medios propios Contrato	* Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Salarios de personal de la Fundación Biodiversidad * Costes de profesionales necesarios para realizar la actividad (costes de profesionales para la realización de alguna actividad relacionada directamente con la actuación, etc.) Otros costes directos: * Material formativo * Material promocional * Dietas y transporte para desplazamientos al lugar de realización de las acciones * Contratación de servicios externos * Contratación de espacios, y en general todas aquellas contrataciones necesarias para la ejecución	No procede (Coste real)	No procede (Coste real)	No procede (Coste real)

POA:K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financiados (2)	Detalle de los costes financiados	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POEFE	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Convocatoria	* Gastos generales * Gastos de personal * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Salarios de personal de la entidad beneficiaria para ejecutar las acciones del proyecto * Costes de profesionales necesarios para realizar la actividad Otros costes directos: * Todas aquellas contrataciones necesarias para realizar la actividad Costes indirectos: * Electricidad, agua, teléfono, material de oficina, salarios de personal de apoyo no relacionados directamente con la actividad (administración, seguridad, limpieza, etc.), uso de instalaciones no relacionadas directamente con la actividad, etc.	Financiación a tipo fijo (a base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). * Si se aplicara la opción del sistema de financiación a tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables, sería necesario presentar un estudio que justifique su cálculo mediante un método de forma justa, equitativa y verificable. * El cálculo del baremo estándar de costes unitarios para calcular los costes directos de personal deberán de justificarse mediante un estudio basado en unos datos históricos certificados por la Autoridad de Gestión de al menos tres años, según contempla la guía de la aplicación de costes simplificados de la Comisión Europea. Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nóminas t1-t2; para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Convocatoria	* Ayudas directas	Otros costes directos: * Ayuda a los destinatarios finales que subvencione los gastos inherentes a la puesta en marcha de empresas y/o nuevas líneas de negocio.	Baremo estándar de costes unitarios	Para la aplicación del baremo estándar de costes unitarios, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en su artículo 67.5.a): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Para la aplicación del baremo estándar de costes unitarios se establecerá un cálculo del coste unitario por destinatario final. * Para calcular el coste unitario por destinatario final, el Organismo Intermedio indica que tomará como referencia actuaciones similares realizadas por otros organismos con perfiles similares a los destinatarios finales de la actuación, que actualmente se encuentran en estudio. Justificación de las cantidades declaradas: * No procederá presentar documentación de gasto y pago. * Documentos probatorios que demostrarán la financiación de la creación de empresas y/o la puesta en marcha de nuevas líneas de negocio en empresas ya existentes.
POEFE	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Convocatoria	* Gastos de personal * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Salarios de personal de la Fundación Biodiversidad * Costes de profesionales necesarios para realizar la actividad Otros costes directos * Todas aquellas contrataciones necesarias para realizar la actividad.	Baremo estándar de costes unitarios	Según el artículo 14.3 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, "Además de los métodos establecidos en el artículo 67, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, siempre que la ayuda pública destinada a subvenciones y asistencia reembolsable no exceda de 100 000 EUR, los importes a que se refiere el artículo 67, apartado 1, letras b), c) y d), del Reglamento (UE) n.º ... podrán calcularse individualmente en función de un proyecto de presupuesto acordado previamente por la autoridad de gestión."	De la opción del método: Para los costes directos de personal: * Para los costes directos de personal habrá que presentar el coste unitario por hora del profesional de dedicación a la actuación definido mediante un estudio que ha tomado como referencia proyectos anteriormente realizados por organismos oficiales con perfil y objetivos similares o tomando como referencia la normativa nacional que pudiera ajustarse a la operación según lo indicado en el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. * Se recomienda establecer parámetros y revisiones de anteriores subvenciones asignadas al destinatario final para cumplir con el principio de igualdad de trato y de buena gestión financiera. Justificación de las cantidades declaradas: * Se presentarán los documentos asociados a las facturas y pagos correspondientes con los otros costes directos. * Aquella documentación gráfica o por escrito que muestre el cumplimiento de los objetivos marcados para solicitar la subvención.
POEFE	1A- Formación profesional para el empleo	Convocatoria	* Gastos Generales * Gastos de personal * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Personal docente * Ponentes * Coordinación Otros costes directos: * Dietas del personal docente y de coordinación * Ayudas a los alumnos/as * Materiales para la formación Costes indirectos: * Alquiler de un local, luz, limpieza, teléfono, correo, fax, etc.	Baremo estándar de costes unitarios y Financiación a tipo fijo	El Organismo Intermedio ha estudiado la aplicación del baremo estándar de costes unitarios, pero podría utilizar la financiación de tipo fijo para calcular los costes indirectos. Para la aplicación del baremo estándar de costes simplificados: Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) ii): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en los datos históricos verificados de beneficiarios concretos".	De la opción del método: El cálculo del baremo estándar de costes unitarios para calcular los costes directos de personal deberán de justificarse mediante un estudio basado en unos datos históricos certificados por la Autoridad de Gestión de al menos tres años, según contempla la guía de la aplicación de costes simplificados de la Comisión Europea. El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). El OI toma como referencia los valores históricos de anteriores convocatorias ya validados y auditados por la IGAE (Serie 2009-2014). Justificación de las cantidades declaradas: Para los otros costes directos calculados mediante coste real se presentarán principalmente la factura y los documentos válidos de pago. Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos". Evidencias físicas y/o gráficas que demuestren la realización de la actividad (p.e. partes de firmas y/o asistencia al asesoramiento/formación al alumnado, evaluaciones, videos streaming del asesoramiento / formación / tutorización a las personas destinatarias finales, etc.). La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	1A- Formación profesional para el empleo	Convocatoria	* Gastos Generales * Gastos de personal * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Personal docente * Ponentes * Coordinación Otros costes directos: * Dietas del personal docente y de coordinación * Ayudas a los alumnos/as * Materiales para la formación Costes indirectos: * Alquiler de un local, luz, limpieza, teléfono, correo, fax, etc.	Baremo estándar de costes unitarios y Financiación a tipo fijo	El Organismo Intermedio ha estudiado la aplicación del baremo estándar de costes unitarios, pero podría utilizar la financiación de tipo fijo para calcular los costes indirectos. Para la aplicación del baremo estándar de costes simplificados: Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) ii): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en los datos históricos verificados de beneficiarios concretos".	De la opción del método: El cálculo del baremo estándar de costes unitarios para calcular los costes directos de personal deberán de justificarse mediante un estudio basado en unos datos históricos certificados por la Autoridad de Gestión de al menos tres años, según contempla la guía de la aplicación de costes simplificados de la Comisión Europea. El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). El OI toma como referencia los valores históricos de anteriores convocatorias ya validados y auditados por la IGAE (Serie 2009-2014). Justificación de las cantidades declaradas: Para los otros costes directos calculados mediante coste real se presentarán principalmente la factura y los documentos válidos de pago. Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos". Evidencias físicas y/o gráficas que demuestren la realización de la actividad (p.e. partes de firmas y/o asistencia al asesoramiento/formación al alumnado, evaluaciones, videos streaming del asesoramiento / formación / tutorización a las personas destinatarias finales, etc.). La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	15- Asistencia Técnica	Contrato	* Contratación de servicios externos	Información no disponible	No procede (Coste real)	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.3: "Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios, solo será de aplicación el apartado 1, párrafo primero, letra a)", que se corresponde con el "reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones".	No procede (Coste real)

POA:K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financiables (2)	Detalle de los costes financiables	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POEFE	9- Acciones para prevenir y actuar ante el abandono escolar	Medios propios (convenios)	* Gastos generales * Gastos de personal * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Gastos de profesorado Costes indirectos: * Gastos de personal de administración y servicios de los centros, gastos ordinarios de mantenimiento, conservación y funcionamiento, reposición de inversiones reales, gastos derivados de la función directiva no docente.	Baremo estándar de costes unitarios y Financiación tipo fijo	BAREMO ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva". FINANCIACIÓN A TIPO FIJO Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario del profesorado por el baremo estándar de costes unitarios. * El organismo puede aplicar (y ya aplica) para los costes directos de personal aplica el sistema de baremos estándar de costes unitarios, y para calcular los costes indirectos, el sistema de financiación a tipo fijo. * En el caso de Baremo estándar de costes unitarios, el OI dispone de estudios sobre el coste que supondría implantar la FPB en el sistema educativo, tomando como referencia las instrucciones de la UAFSE en su documento "Instrucciones de la Autoridad de Gestión sobre la aplicación de Baremos estándar de costes unitarios en la formación impartida en el ámbito de la educación" del mes de noviembre de 2012; la Ley General Presupuestaria y su aplicación en cada una de las CCAA españolas. * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación de ambos sistemas de costes simplificados no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo, así como gastos derivados de la propia actividad (p.e. partes de firmas y/o asistencia, evidencia gráfica de los cursos realizados, etc.). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	9- Acciones para prevenir y actuar ante el abandono escolar	Medios propios (convenios)	* Gastos generales * Gastos de personal * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Gastos de profesorado Costes indirectos: * Gastos de personal de administración y servicios de los centros, gastos ordinarios de mantenimiento, conservación y funcionamiento, reposición de inversiones reales, gastos derivados de la función directiva no docente.	Baremo estándar de costes unitarios y Financiación tipo fijo	BAREMO ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva". FINANCIACIÓN A TIPO FIJO Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario del profesorado por el baremo estándar de costes unitarios. * El organismo puede aplicar (y ya aplica) para los costes directos de personal aplica el sistema de baremos estándar de costes unitarios, y para calcular los costes indirectos, el sistema de financiación a tipo fijo. * En el caso de Baremo estándar de costes unitarios, el OI dispone de estudios sobre el coste que supondría implantar los nuevos itinerarios de la ESO en el sistema educativo, tomando como referencia las instrucciones de la UAFSE en su documento "Instrucciones de la Autoridad de Gestión sobre la aplicación de baremos estándar de costes unitarios en la formación impartida en el ámbito de la educación" del mes de noviembre de 2012; la Ley General Presupuestaria y su aplicación en cada una de las CCAA españolas. * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación de ambos sistemas de costes simplificados no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo, así como gastos derivados de la propia actividad (p.e. partes de firmas y/o asistencia, evidencia gráfica de los cursos realizados, etc.). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	13B- Promoción y desarrollo de la evaluación y acreditación de las competencias profesionales y de la Mejora de la Calidad del Sistema de Formación Profesional	Medios propios (convenios)	* Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Remuneraciones del personal asesor, evaluador, experto, personal perteneciente a comisiones vinculadas al procedimiento y demás personal vinculado a las tareas de baremación de solicitudes, asesoramiento y evaluación de participantes y coordinación del procedimiento de acreditación; * Gastos de personal vinculado a las acciones de análisis (que suelen ser previas al procedimiento), a las acciones de difusión e información del procedimiento y, en su caso, a las acciones de orientación sobre el procedimiento. En estos casos, siempre y cuando dicho personal pueda vincularse de manera inequívoca con el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales; * Retribuciones del personal que imparte la formación de personal asesor, orientador y evaluador y retribuciones del personal formador de las ofertas específicas de formación para las personas que participan en el procedimiento. Costes indirectos: * <i>Pendientes de definir</i>	Financiación tipo fijo (a base de cálculo se justifica por coste real)	FINANCIACIÓN A TIPO FIJO Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina tc1-tc2; para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	13B- Promoción y desarrollo de la evaluación y acreditación de las competencias profesionales y de la Mejora de la Calidad del Sistema de Formación Profesional	Medios propios (convenios)	No disponible	La entidad indica que se encuentra en estudio los costes subvencionables de las siguientes categorías: * Costes directos de personal * Otros costes directos	Baremo estándar de costes unitarios y Financiación tipo fijo	BAREMO ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva". FINANCIACIÓN A TIPO FIJO Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del salario del profesorado por el baremo estándar de costes unitarios. * El organismo puede aplicar para los costes directos de personal aplica el sistema de baremos estándar de costes unitarios, y para calcular los costes indirectos, el sistema de financiación a tipo fijo. * En el caso de Baremo estándar de costes unitarios, el OI dispone de estudios que sería implantables, por ser caso similar al de la actuación de Formación Profesional Básica correspondiente a la tipología de información 1B, realizado tomando como referencia las instrucciones de la UAFSE en su documento "Instrucciones de la Autoridad de Gestión sobre la aplicación de baremos estándar de costes unitarios en la formación impartida en el ámbito de la educación" del mes de noviembre de 2012; la Ley General Presupuestaria y su aplicación en cada una de las CCAA españolas. * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación de ambos sistemas de costes simplificados no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Evidencias que demuestren la permanencia del contratado y/o la realización de su trabajo, así como gastos derivados de la propia actividad (p.e. partes de firmas y/o asistencia, evidencia gráfica de los cursos realizados, etc.). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	13A- Actualización y modernización del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP)	Medios propios (convenios)	No disponible	La entidad indica que se encuentra en estudio los costes subvencionables en las siguientes categorías: * Costes directos de personal * Otros costes directos, que no van a presentar como gasto subvencionable * Costes indirectos	No procede (El OI opta por coste real)	No procede	De la opción del método: * No aplica. Justificación de las cantidades declaradas: * Los gastos presentados al justificarse como coste real, deberán presentar todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina tc1-tc2; para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * Evidencias físicas y/o gráficas que demuestren la realización de la actividad (p.e. documentación escrita o gráfica que muestre los avances en la realización de las siguientes actividades: Elaboración, revisión y actualización de títulos, currículos y cursos de especialización; Acciones de elaboración, revisión y actualización de las cualificaciones; material promocional, etc.)
POEFE	1B- Formación profesional en el ámbito educativo	Medios propios (convenios)	* Becas e incentivos a los participantes	La entidad indica que se encuentra en estudio los costes subvencionables de las siguientes categorías: Otros costes directos * Becas para el alumnado matriculado en FP Dual durante el tiempo que realiza la formación en la empresa	No procede (El OI opta por coste real)	No procede	Justificación de las cantidades declaradas: * No aplica. * Los gastos presentados al justificarse como coste real, deberán presentar todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina tc1-tc2; para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * Evidencias físicas y/o gráficas que demuestren la realización de la actividad (p.e. documentación escrita o gráfica que muestre los avances en la realización de las siguientes actividades: Participación en acciones formativas, listados de asistencia a formación, etc.)

POA:K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financiables (2)	Detalle de los costes financiables	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POEFE	15- Asistencia Técnica	Contrato	* Contratación de servicios externos	Información no disponible	No procede (Coste real)	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.3: "Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios, solo será de aplicación el apartado 1, párrafo primero, letra a)", que se corresponde con el "reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones".	No procede (Coste real)
POEFE	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Medios propios (convenio con Cámaras)	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Costes salariales para la gestión y coordinación (nóminas + seguros sociales). Para la realización del asesoramiento y la formación. * Honorarios de ponentes / profesores / consultores contratados para desarrollar actividades encuadradas en las actuaciones citadas. Otros costes directos * Contrataciones externas necesarias para ejecución actuaciones: - Alquiler de salas y su acondicionamiento para la realización de sesiones, cursos, eventos, talleres. - Gastos externos derivados de acciones de comunicación y difusión: anuncios en prensa, radio, edición de dípticos, etc. - Gastos externos derivados de la grabación por medios audiovisuales del taller, traducción y similares. - Gastos de catering ligados a la realización de sesiones, cursos, eventos, talleres (coffee-break y similares). - Producción e impresión de materiales entregados. * Costes de Desplazamiento, manutención y alojamiento Costes indirectos * Electricidad, agua, teléfono, material de oficina, salarios de personal de apoyo no relacionados directamente con la actividad (administración, seguridad, limpieza, etc.), uso de instalaciones no relacionadas directamente con la actividad, etc.	Financiación tipo fijo (a base de cálculo se justifica por coste real) o Baremo estándar de costes unitarios o Suma global	En esta actuación concreta, la entidad podría optar por las tres tipologías de costes simplificados: optar por el sistema de financiación de tipo fijo, aplicar el baremo estándar de costes unitarios, o la aplicación del sistema de cantidad global. Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos". Para la aplicación del baremo estándar de costes unitarios, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) ii): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en los datos históricos verificados de beneficiarios concretos". Para la aplicación de la suma global, según el artículo 67, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, siempre que la ayuda pública destinada a subvenciones y asistencia reembolsable no exceda de 100 000 EUR, los importes a que se refiere el artículo 67, apartado 1, letras b), c) y d), del Reglamento (UE) nº ... podrán calcularse individualmente en función de un proyecto de presupuesto acordado previamente por la autoridad de gestión.	De la opción del método: * La entidad no ha facilitado datos suficientes para concluir la justificación, pero podrá optar por tres tipologías: financiación tipo fijo, baremo estándar de costes unitarios, o suma global. * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). * Si se aplicara la opción del sistema de financiación a tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables, sería necesario presentar un estudio que justifique su cálculo mediante un método de forma justa, equitativa y verificable. * Para la aplicación del baremo estándar de costes unitarios, justificación del método de determinación del coste unitario del coste hora/áruma. * Para la aplicación de la suma global, la realización de un presupuesto detallado y validado por parte del Organismo Intermedio. Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, si se justifican como coste real, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nóminas tc1-tc2; para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * En la aplicación del baremo estándar de costes unitarios, el OI tomaría como referencia los valores históricos de anteriores actuaciones realizadas en el período 2007-2013. * Evidencias físicas y/o gráficas que demuestren la realización de la actividad (p.e. partes de firmas y/o asistencia al asesoramiento, evaluaciones, vídeos streaming del asesoramiento a mujeres emprendedoras, etc.). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Medios propios (convenio con Cámaras)	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Costes salariales para la gestión y coordinación (nóminas + seguros sociales). * Honorarios de ponentes / profesores / consultores contratados para desarrollar actividades encuadradas en las actuaciones citadas. Otros costes directos * Contrataciones externas necesarias para ejecución actuaciones: - Alquiler de salas y su acondicionamiento para la realización de sesiones, cursos, eventos, talleres. - Gastos externos derivados de acciones de comunicación y difusión: anuncios en prensa, radio, edición de dípticos, etc. - Gastos externos derivados de la grabación por medios audiovisuales del taller, traducción y similares. - Gastos de catering ligados a la realización de sesiones, cursos, eventos, talleres (coffee-break y similares). - Producción e impresión de materiales entregados. * Costes de Desplazamiento, manutención y alojamiento	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) ii): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en los datos históricos verificados de beneficiarios concretos".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del coste unitario de los costes directos de personal cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. * El OI tomaría como referencia los valores históricos de anteriores actuaciones realizadas en el período 2007-2013. Justificación de las cantidades declaradas: * No aplica ya que la actuación utiliza para todos los gastos subvencionables los costes simplificados. * Evidencias que demuestren los trabajos realizados por los responsables de la gestión, coordinación y realización de la actuación (partes de horas/asistencia, pruebas gráficas o escritas de sus trabajos, etc.)
POEFE	18- Formación profesional en el ámbito educativo 10- Ayudas para mejoras de sistemas en las empresas	Medios propios (convenio con Cámaras)	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Costes salariales para la gestión y coordinación (nóminas + seguros sociales). * Honorarios de ponentes / profesores / consultores contratados para desarrollar actividades encuadradas en las actuaciones citadas. Otros costes directos: * Contrataciones externas necesarias para ejecución actuaciones: - Alquiler de salas y su acondicionamiento para la realización de sesiones, cursos, eventos, talleres. - Gastos externos derivados de acciones de comunicación y difusión: anuncios en prensa, radio, edición de dípticos, etc. - Gastos externos derivados de la grabación por medios audiovisuales del taller, traducción y similares. - Gastos de catering ligados a la realización de sesiones, cursos, eventos, talleres (coffee-break y similares). - Producción e impresión de materiales entregados. * Costes de Desplazamiento, manutención y alojamiento	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) ii): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del coste unitario de los costes directos de personal cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. * El OI toma como referencia su experiencia en ejecución de proyectos cofinanciados por FSE. Justificación de las cantidades declaradas: * No aplica ya que la actuación utiliza para todos los gastos subvencionables los costes simplificados. * Evidencias que demuestren los trabajos realizados por los responsables de la gestión, coordinación y realización de la actuación (partes de horas/asistencia, pruebas gráficas o escritas de sus trabajos, etc.)
POEFE	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Medios propios (convenio con Cámaras)	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Costes salariales para la gestión y coordinación (nóminas + seguros sociales). * Honorarios de ponentes / profesores / consultores contratados para desarrollar actividades encuadradas en las actuaciones citadas. Otros costes directos * Contrataciones externas necesarias para ejecución actuaciones: - Alquiler de salas y su acondicionamiento para la realización de sesiones, cursos, eventos, talleres. - Gastos externos derivados de acciones de comunicación y difusión: anuncios en prensa, radio, edición de dípticos, etc. - Gastos externos derivados de la grabación por medios audiovisuales del taller, traducción y similares. - Gastos de catering ligados a la realización de sesiones, cursos, eventos, talleres (coffee-break y similares). - Producción e impresión de materiales entregados. * Costes de Desplazamiento, manutención y alojamiento Costes indirectos * Electricidad, agua, teléfono, material de oficina, salarios de personal de apoyo no relacionados directamente con la actividad (administración, seguridad, limpieza, etc.), uso de instalaciones no relacionadas directamente con la actividad, etc.	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) ii): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en los datos históricos verificados de beneficiarios concretos".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del coste unitario de los costes directos de personal. * El OI tomaría como referencia los valores históricos de anteriores actuaciones realizadas en el período 2007-2013. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Para los otros costes directos y costes indirectos, se utilizará el método de justificación por coste real, entregando por tanto toda la documentación necesaria para su correcta justificación (copia compulsada de la factura o facturas pagadas; copia compulsada de los comprobantes bancarios de la realización del pago; copia compulsada de todos los gastos debidamente justificados tales como billetes o pasajes, tarjetas de embarque, facturas de hotel y peajes, etc). * Evidencias que demuestren los trabajos realizados por los responsables de la gestión, coordinación y realización de la actuación (partes de horas/asistencia, pruebas gráficas o escritas de sus trabajos, etc.)
POEJ	2- Itinerarios integrados de inserción 4- Becas y prácticas no laborales 5A- Ayudas para el fomento de la contratación 6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresa	Medios propios: Convenios con Cámaras (2), Convocatorias de Ayudas (4, 5A y 6).	No disponible	El OI no ha facilitado información sobre las actividades subvencionables, pero no los costes concretos incluidos en las tipologías de costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos.	Baremo estándar de costes unitarios (para medios propios)	Para la aplicación del baremo, la entidad indica que ha tomado como referencia el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013 descrito en el informe de costes simplificados remitido a la UIAFSE. El OI utiliza la información del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM).	De la opción del método: * Se requeriría una justificación adecuada del método de coste simplificado seleccionado cumpliendo con los requisitos contemplados en el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Justificación de las cantidades declaradas: * No procede al no presentar gastos subvencionables por coste real. * En el caso de la suma global utiliza la información del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM). * Evidencias que demuestren los trabajos realizados por los responsables de la gestión, coordinación y realización de la actuación (partes de horas/asistencia, pruebas gráficas o escritas de sus trabajos, etc.)

POA:K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financiados (2)	Detalle de los costes financiados	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POEJ	7- Ayudas a la movilidad geográfica y funcional de trabajadores	Medios propios (convenio con Cámaras)	No disponible	El OI nos ha facilitado información sobre las actividades subvencionables, pero no los costes concretos incluidos en las tipologías de costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos.	Barremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra b) (de conformidad con las con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a otras políticas de la Unión o una categoría similar de operación y beneficiario) y c) (de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro).	De la opción del método: * Justificación del método de baremo estándar de costes unitarios mediante el Programa Erasmus+ y la Orden TAS/718/2008. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Para los costes directos de personal que fueran a coste real se presentaría la nómina y justificación de pago correspondiente, así como otros documentos vinculantes a la contratación (tc1, etc.). * Evidencias que demuestren los trabajos realizados por los responsables de la gestión, coordinación y realización de la actuación (partes de horas/asistencia, pruebas gráficas o escritas del desarrollo de los trabajos, etc.) * El OI toma como referencia la metodología Erasmus+ y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 396/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta. En la última versión del Informe del POEJ ya se indica que según instrucciones de la CE, esta normativa no podría utilizarse de base.
POEJ	1B- Formación profesional en el ámbito educativo 10- Ayudas para mejoras de sistemas en las empresas	Medios propios (convenio con Cámaras)	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Costes salariales para la gestión y coordinación (nóminas + seguros sociales). * Honorarios de ponentes / profesores / consultores contratados para desarrollar actividades encuadradas en las actuaciones citadas. Otros costes directos * Contrataciones externas necesarias para ejecución actuaciones: - Alquiler de salas y su acondicionamiento para la realización de sesiones, cursos, eventos, talleres. - Gastos externos derivados de acciones de comunicación y difusión: anuncios en prensa, radio, edición de dípticos, etc. - Gastos externos derivados de la grabación por medios audiovisuales del taller, traducción y similares. - Gastos de catering ligados a la realización de sesiones, cursos, eventos, talleres (coffee-break y similares). - Producción e impresión de materiales entregados. * Costes de Desplazamiento, manutención y alojamiento	Barremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a) i): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación del coste unitario de los costes directos de personal. * El OI toma como referencia su experiencia en ejecución de proyectos cofinanciados por FSE. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * Para los otros costes directos, se utilizará el método de justificación por coste real, entregando por tanto toda la documentación necesaria para su correcta justificación (copia compulsada de la factura o facturas pagadas; copia compulsada de los comprobantes bancarios de la realización del pago; copia compulsada de todos los gastos debidamente justificados tales como billetes o pasajes, tarjetas de embarque, facturas de hotel y peajes, etc). * Evidencias que demuestren los trabajos realizados por los responsables de la gestión, coordinación y realización de la actuación (partes de horas/asistencia, pruebas gráficas o escritas de sus trabajos, etc.)
POEJ	1A) Formación profesional para el empleo	Contrato	Información no disponible	No procede (Coste real)	No procede (Coste real)	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.3: "Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios, solo será de aplicación el apartado 1, párrafo primero, letra a)", que se corresponde con el "reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones".	No procede (Coste real)
POEJ	1A- Formación profesional para el empleo	Medios propios Contratos	* Gastos Generales * Gastos de personal * Incentivos a la contratación * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Gastos de coordinación académica y selección de participantes * Gastos de orientación y mentorización a los participantes durante el itinerario formativo * Gastos de personal docente (propios y formadores externos) * Gastos para el apoyo a la colocación de participantes (Intermediación laboral) * Gastos de coordinación y seguimiento Otros costes directos * Gastos de difusión y captación (incluyendo material promocional) * Gastos de diseño y elaboración de material formativo * Gastos de viaje y dietas de profesores y alumnos * Gastos Directos de Personal colaborador y Red.es	Financiación tipo fijo (a base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina tc1-tc2. * Otros costes directos se calcularán mediante coste real presentando principalmente factura y los documentos válidos de pago. * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEJ	1A- Formación profesional para el empleo	Medios propios Contratos	* Gastos Generales * Gastos de personal * Incentivos a la contratación * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Gastos de coordinación académica y selección de participantes * Gastos de orientación y mentorización a los participantes durante el itinerario formativo * Gastos de personal docente (propios y formadores externos) * Gastos para el apoyo a la colocación de participantes (Intermediación laboral) * Gastos de coordinación y seguimiento Otros costes directos * Gastos de difusión y captación (incluyendo material promocional) * Gastos de diseño y elaboración de material formativo * Gastos de viaje y dietas de profesores y alumnos * Ayudas a la contratación por Cuenta Ajena, al Autoempleo y Creación de empresas	Financiación tipo fijo (a base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina tc1-tc2. * Otros costes directos se calcularán mediante coste real presentando principalmente factura y los documentos válidos de pago. * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEJ	1A- Formación profesional para el empleo	Medios propios Contratos	* Gastos Generales * Gastos de personal * Incentivos a la contratación * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal * Gastos de coordinación académica y selección de participantes * Gastos de orientación y mentorización a los participantes durante el itinerario formativo * Gastos de personal docente (propios y formadores externos) * Gastos para el apoyo a la colocación de participantes (Intermediación laboral) * Gastos de coordinación y seguimiento Otros costes directos * Gastos de difusión y captación (incluyendo material promocional) * Gastos de diseño y elaboración de material formativo * Gastos de viaje y dietas de profesores y alumnos * Ayudas a la contratación por Cuenta Ajena, al Autoempleo y Creación de empresas	Financiación tipo fijo (a base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina tc1-tc2. * Otros costes directos se calcularán mediante coste real presentando principalmente factura y los documentos válidos de pago. * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	1A- Formación profesional para el empleo	Medios propios Contratos	* Gastos Generales * Gastos de personal * Incentivos a la contratación * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes indirectos Costes directos de personal * Gastos de coordinación académica y selección de participantes * Gastos de orientación y mentorización a los participantes durante el itinerario formativo * Gastos de personal docente (propios y formadores externos) * Gastos para el apoyo a la colocación de participantes (Intermediación laboral) * Gastos de coordinación y seguimiento Otros costes directos * Gastos de difusión y captación (incluyendo material promocional) * Gastos de diseño y elaboración de material formativo * Gastos de viaje y dietas de profesores y alumnos * Ayudas a la contratación por Cuenta Ajena, al Autoempleo y Creación de empresas	Financiación tipo fijo (a base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina tc1-tc2. * Otros costes directos se calcularán mediante coste real presentando principalmente factura y los documentos válidos de pago. * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).

POA/K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financiables (2)	Detalle de los costes financiables	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POEFE	1A- Formación profesional para el empleo	Medios propios Contratos	<ul style="list-style-type: none"> * Gastos Generales * Gastos de personal * Incentivos a la contratación * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos 	<p>Costes directos de personal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos de coordinación académica y selección de participantes * Gastos de orientación y mentorización a los participantes durante el itinerario formativo * Gastos de personal docente (propios y formadores externos) * Gastos para el apoyo a la colocación de participantes (Intermediación laboral) * Gastos de coordinación y seguimiento <p>Otros costes directos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos de difusión y captación (incluyendo material promocional) * Gastos de diseño y elaboración de material formativo * Gastos de viaje y dietas de profesores y alumnos * Ayudas a la contratación por Cuenta Ajena, al Autoempleo y Creación de empresas 	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d); "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina t1-t2). * Otros costes directos se calcularán mediante coste real presentando principalmente factura y los documentos válidos de pago. * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	1A- Formación profesional para el empleo	Medios propios Contratos	<ul style="list-style-type: none"> * Gastos Generales * Gastos de personal * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos 	<p>Costes indirectos</p> <p>Costes directos de personal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos de personal docente * Gastos de personal propio * Gastos de coordinación y seguimiento <p>Otros costes directos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos de diseño y elaboración de material formativo * Gastos de viaje y dietas de profesores y alumnos <p>Costes indirectos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos de funcionamiento externo (espacio, medios técnicos y suministros) 	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d); "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina t1-t2). * Otros costes directos se calcularán mediante coste real presentando principalmente factura y los documentos válidos de pago. * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	1A- Formación profesional para el empleo	Medios propios Contratos	<ul style="list-style-type: none"> * Gastos de personal * Becas e incentivos a los participantes * Contratación de servicios externos 	<p>Costes directos de personal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos de personal propio * Gastos de coordinación y seguimiento <p>Otros costes directos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos de difusión (incluyendo la generación de materiales para la difusión) * Gastos de becas <p>Costes indirectos</p> <ul style="list-style-type: none"> * No detallados 	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d); "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina t1-t2). * Otros costes directos se calcularán mediante coste real presentando principalmente factura y los documentos válidos de pago. * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Medios propios Contratos	<ul style="list-style-type: none"> * Gastos Generales * Gastos de personal * Incentivos a la contratación * Becas e incentivos a los participantes * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos 	<p>Costes directos de personal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos de coordinación académica y selección de participantes * Gastos de orientación y mentorización a los participantes durante el itinerario formativo * Gastos de personal docente (propios y formadores externos) * Gastos para el apoyo a la colocación de participantes (Intermediación laboral) * Gastos de coordinación y seguimiento <p>Otros costes directos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gastos de difusión y captación (incluyendo material promocional) * Gastos de diseño y elaboración de material formativo * Gastos de viaje y dietas de profesores y alumnos * Ayudas a la contratación por Cuenta Ajena, al Autoempleo y Creación de empresas 	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d); "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina t1-t2). * Otros costes directos se calcularán mediante coste real presentando principalmente factura y los documentos válidos de pago. * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	1A- Formación profesional para el empleo	Medios propios y subcontratación de actividades	No detallado por el OI	No detallado por el OI, pero ha indicado que todas sus actuaciones disponen de costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos. Esto implica que haya optado para todas sus actuaciones utilizar la financiación a tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal para calcular sus costes indirectos.	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d); "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina t1-t2). * Para el cálculo de otros costes directos por coste real, se presentará toda la documentación justificativa que corresponda (factura, documentos de pago válidos, etc.). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	1A- Formación profesional para el empleo	Medios propios y subcontratación de actividades	No detallado por el OI	No detallado por el OI, pero ha indicado que todas sus actuaciones disponen de costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos. Esto implica que haya optado para todas sus actuaciones utilizar la financiación a tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal para calcular sus costes indirectos.	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d); "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina t1-t2). * Para el cálculo de otros costes directos por coste real, se presentará toda la documentación justificativa que corresponda (factura, documentos de pago válidos, etc.). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEFE	11- Ayudas a redes y asociaciones para proyectos que favorezcan el acceso de las personas al mercado laboral	Medios propios y subcontratación de actividades	No detallado por el OI	No detallado por el OI, pero ha indicado que todas sus actuaciones disponen de costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos. Esto implica que haya optado para todas sus actuaciones utilizar la financiación a tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal para calcular sus costes indirectos.	Financiación tipo fijo (la base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d); "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	<p>De la opción del método:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). <p>Justificación de las cantidades declaradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina t1-t2). * Para el cálculo de otros costes directos por coste real, se presentará toda la documentación justificativa que corresponda (factura, documentos de pago válidos, etc.). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).

POA/K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financiables (2)	Detalle de los costes financiables	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POEJ	1A- Formación profesional para el empleo	Convocatoria	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Los costes financiables y criterios de imputación racionales vigentes, según la normativa nacional son los que se establecen en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto. Costes directos de personal * Las retribuciones de los formadores internos y externos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales. Otros costes directos * En general, los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas. * Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización acoplados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas. * Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la tele-formación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes. * Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. * Gastos de seguro de accidentes de los participantes. * Becas y ayudas a los beneficiarios. * Gastos de transporte, manutención y alojamiento de los formadores (no se tiene prevista su certificación). * Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas (no se tiene prevista su certificación). Costes indirectos * Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. * Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada (no se tiene prevista su certificación).	Financiación tipo fijo (a base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nóminas tc1-tc2: para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEJ	5B- Bonificaciones	Aplicación de las bonificaciones por las empresas en los Boletines de Cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, que posteriormente son compensadas por el SEPE a la TGSS	* Incentivos a la contratación	Costes directos de personal * Cuotas empresariales y de las personas contratadas a la Seguridad Social	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.5.c): "Los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letras b), c) y d), se establecerán de una de las siguientes maneras: ...de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación de las cuotas empresariales y las personas contratadas a la Seguridad Social, que en este caso se establece una cantidad fija de bonificación en función del módulo correspondiente al tipo de actividad formativa (presencial, a distancia o teleformación), el número de horas de la acción y la duración del contrato. Los cálculos de costes unitarios están basados en la normativa de aplicación correspondiente. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * En este caso concreto, el OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional a aplicación. * Evidencias que demuestren la contratación y el desarrollo de los trabajos de las personas contratadas (contrato, nóminas, etc.).
POEJ	5B- Bonificaciones	Aplicación de las bonificaciones por las empresas en los Boletines de Cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, que posteriormente son compensadas por el SEPE a la TGSS	* Incentivos a la contratación	Costes directos de personal * Cotizaciones a la Seguridad Social de los contratos de trabajo con derecho a bonificación	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.5.c): "Los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letras b), c) y d), se establecerán de una de las siguientes maneras: ...de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación de las bonificaciones que en este caso se establece una cantidad mensual fija, una cantidad fija por contratación realizada o un porcentaje de la base de cotización de cada contrato. Los cálculos de costes unitarios están basados en la normativa de aplicación correspondiente. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * En este caso concreto, el OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional a aplicación. * Evidencias que demuestren la contratación y el desarrollo de los trabajos de los empleados contratados por la empresa (contrato, nóminas, etc.)
POISES	5B- Bonificaciones	Aplicación de las bonificaciones por las empresas en los Boletines de Cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, que posteriormente son compensadas por el SEPE a la TGSS	* Incentivos a la contratación	Costes directos de personal * Cotizaciones a la Seguridad Social de los contratos de trabajo con derecho a bonificación	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.5.c): "Los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letras b), c) y d), se establecerán de una de las siguientes maneras: ...de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación de las bonificaciones que en este caso se establece una cantidad mensual fija, una cantidad fija por contratación realizada o un porcentaje de la base de cotización de cada contrato. Los cálculos de costes unitarios están basados en la normativa de aplicación correspondiente. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * En este caso concreto, el OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional a aplicación. * Evidencias que demuestren la contratación y el desarrollo de los trabajos de los empleados contratados por la empresa (contrato, nóminas, etc.)
POEFE	5B- Bonificaciones	Aplicación de las bonificaciones por las empresas en los Boletines de Cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, que posteriormente son compensadas por el SEPE a la TGSS	* Incentivos a la contratación	Costes directos de personal * Cotizaciones a la Seguridad Social de los contratos de trabajo con derecho a bonificación	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.5.c): "Los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letras b), c) y d), se establecerán de una de las siguientes maneras: ...de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación de las bonificaciones que en este caso se establece una cantidad mensual fija, una cantidad fija por contratación realizada o un porcentaje de la base de cotización de cada contrato. Los cálculos de costes unitarios están basados en la normativa de aplicación correspondiente. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * En este caso concreto, el OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional a aplicación. * Evidencias que demuestren la contratación y el desarrollo de los trabajos de los empleados contratados por la empresa (contrato, nóminas, etc.)
POEFE	5B- Bonificaciones	Aplicación de las bonificaciones por las empresas en los Boletines de Cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, que posteriormente son compensadas por el SEPE a la TGSS	* Incentivos a la contratación	Costes directos de personal * Cotizaciones a la Seguridad Social de los contratos de trabajo con derecho a bonificación	Baremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.5.c): "Los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letras b), c) y d), se establecerán de una de las siguientes maneras: ...de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación de las bonificaciones que en este caso se establece una cantidad mensual fija, una cantidad fija por contratación realizada o un porcentaje de la base de cotización de cada contrato. Los cálculos de costes unitarios están basados en la normativa de aplicación correspondiente. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * En este caso concreto, el OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional a aplicación. * Evidencias que demuestren la contratación y el desarrollo de los trabajos de los empleados contratados por la empresa (contrato, nóminas, etc.)

POA:K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financieros (2)	Detalle de los costes financieros	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POEFE	5B- Bonificaciones	Aplicación de las bonificaciones por las empresas en los Boletines de Cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, que posteriormente son compensadas por el SEPE a la TGSS	* Incentivos a la contratación	Costes directos de personal * Cotizaciones a la Seguridad Social de los contratos de trabajo con derecho a bonificación	Barremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.5.c): "Los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letras b), c) y d), se establecerán de una de las siguientes maneras: ...de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación de las bonificaciones que en este caso se establece una cantidad mensual fija, una cantidad fija por contratación realizada o un porcentaje de la base de cotización de cada contrato. Los cálculos de costes unitarios están basados en la normativa de aplicación correspondiente. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * En este caso concreto, el OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional a aplicación. * Evidencias que demuestren la contratación y el desarrollo de los trabajos de los empleados contratados por la empresa (contrato, nóminas, etc.)
POEFE	5B- Bonificaciones	Aplicación de las bonificaciones por las empresas en los Boletines de Cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, que posteriormente son compensadas por el SEPE a la TGSS	* Incentivos a la contratación	Costes directos de personal * Cotizaciones a la Seguridad Social de los contratos de trabajo con derecho a bonificación	Barremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.5.c): "Los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letras b), c) y d), se establecerán de una de las siguientes maneras: ...de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación de las bonificaciones que en este caso se establece una cantidad mensual fija, una cantidad fija por contratación realizada o un porcentaje de la base de cotización de cada contrato. Los cálculos de costes unitarios están basados en la normativa de aplicación correspondiente. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * En este caso concreto, el OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional a aplicación. * Evidencias que demuestren la contratación y el desarrollo de los trabajos de los empleados contratados por la empresa (contrato, nóminas, etc.)
POEFE	5B- Bonificaciones	Aplicación de las bonificaciones por las empresas en los Boletines de Cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, que posteriormente son compensadas por el SEPE a la TGSS	* Incentivos a la contratación	Costes directos de personal * Cotizaciones a la Seguridad Social de los contratos de trabajo con derecho a bonificación	Barremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.5.c): "Los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letras b), c) y d), se establecerán de una de las siguientes maneras: ...de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación de las bonificaciones que en este caso se establece una cantidad mensual fija, una cantidad fija por contratación realizada o un porcentaje de la base de cotización de cada contrato. Los cálculos de costes unitarios están basados en la normativa de aplicación correspondiente. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * En este caso concreto, el OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional a aplicación. * Evidencias que demuestren la contratación y el desarrollo de los trabajos de los empleados contratados por la empresa (contrato, nóminas, etc.)
POEFE	5B- Bonificaciones	Aplicación de las bonificaciones por las empresas en los Boletines de Cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, que posteriormente son compensadas por el SEPE a la TGSS	* Incentivos a la contratación	Costes directos de personal * Cotizaciones a la Seguridad Social de los contratos de trabajo con derecho a bonificación	Barremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.5.c): "Los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letras b), c) y d), se establecerán de una de las siguientes maneras: ...de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación de las bonificaciones que en este caso se establece una cantidad mensual fija, una cantidad fija por contratación realizada o un porcentaje de la base de cotización de cada contrato. Los cálculos de costes unitarios están basados en la normativa de aplicación correspondiente. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * En este caso concreto, el OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional a aplicación. * Evidencias que demuestren la contratación y el desarrollo de los trabajos de los empleados contratados por la empresa (contrato, nóminas, etc.)
POEFE	3- Acciones de Formación- Empleo	Medios propios (Convenio de colaboración entre la Dirección General de Patrimonio Nacional y el SEPE)	* Gastos de personal * Gastos generales * Becas e incentivos a los participantes	Costes directos de personal * Salarios de profesionales necesarios para realizar la actividad (profesorado, tareas de coordinación, labores de tutorización, ponentes, contratación de profesionales para la realización de alguna actividad relacionada directamente con la actuación, etc.) Otros costes directos * Salarios de los alumnos participantes en las fases de alternancia. * Material formativo, promocional, etc. No se tiene prevista la certificación al Fondo Social Europeo de las becas y ayudas de los alumnos en las fases formativas de las Escuelas Taller, ni los gastos indirectos de los proyectos.	Barremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.5.c): "Los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letras b), c) y d), se establecerán de una de las siguientes maneras: ...de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".	De la opción del método: * Justificación del método de determinación de las bonificaciones que en este caso se establece una cantidad mensual fija, una cantidad fija por contratación realizada o un porcentaje de la base de cotización de cada contrato. Los cálculos de costes unitarios están basados en la normativa de aplicación correspondiente. Justificación de las cantidades declaradas: * Para la aplicación del baremo estándar de coste unitario no procede presentar documentación justificativa de gasto y pago. * En este caso concreto, el OI utiliza información objetiva basada en normativa nacional a aplicación. * Evidencias que demuestren la contratación y el desarrollo de los trabajos de los programas mixtos de formación (material gráfico y visual de la formación a los alumnos, partes de horas del profesorado y del alumnado, material asociado al desarrollo de los trabajos, etc.)
POISES POEJ	2- Itinerarios de inserción	Convocatoria	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Gastos de profesorado contratado: nóminas del personal de las asociaciones (salario bruto + seguros sociales), que tiene una dedicación directamente vinculada con la actuación; nóminas del personal interno de la Fundación ONCE (salario bruto + seguros sociales), que tienen una dedicación directamente vinculada con la actuación. Otros costes directos: * Gastos asociados a comunicación y captación: realización de estudios discapacidad previos para desarrollar adecuadamente los itinerarios formativos, gastos directamente vinculados a la realización de los itinerarios formativos (material didáctico del curso, alquiler de oficinas de las clases y talleres, seguro de los alumnos, etc.), gastos vinculados a la intermediación laboral (tutorías) Costes indirectos: * Luz, teléfono, alquiler de salas no exclusivas para la realización de la actividad, etc.	Financiación a tipo fijo (base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nóminas tc-1-tc-2: para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.)
POISES POEJ	4- Becas y prácticas no laborables	Convocatoria	* Gastos de personal * Ayudas directas	Costes directos de personal: * Personal directo dedicado a la ejecución del proyecto, en las labores de coordinación y gestión de las becas, directamente con las universidades, la CRUE y los estudiantes. Pago de nóminas (salario bruto + seguros sociales). Otros costes directos: * Beca de 1.800 euros por estudiante becado.	Barremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de cálculo mediante un estudio sobre el histórico para hallar el coste unitario por alumno becado. Justificación de las cantidades declaradas: * Para los costes directos de personal que se presentarían por coste real, se presentarían las nóminas, facturas, pagos y el resto de documentos acreditativos necesarios para su verificación por coste real (tc-1, tc-2, listado de horas...) * En este caso concreto, el OI utilizaría su histórico de actuaciones para establecer un coste unitario para establecer un importe por alumno/a becado/a. De la ejecución real: * Evidencias que demuestren la concesión de la beca en el último año de carrera (documentos acreditativo de concesión, muestra documental de permanencia en el curso del alumno/a, etc.)

POA:K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financiados (2)	Detalle de los costes financiados	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POISES POEJ	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Convocatoria	* Gastos de personal * Ayudas directas	Costes directos de personal: * Personal directo dedicado a la ejecución del proyecto, en las labores de coordinación y gestión de las ayudas. Pago de nóminas (salario bruto + seguros sociales). Otros costes directos: * Ayuda de hasta 18.000 euros por persona emprendedora.	Barremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de cálculo mediante un estudio sobre el histórico para hallar el coste unitario de la ayuda por persona emprendedora. Justificación de las cantidades declaradas: * Para los costes directos de personal que se presentarán por coste real, se presentarán las nóminas, facturas, pagos y el resto de documentos acreditativos necesarios para su verificación por coste real (tc-1, tc-2, listado de horas...) * En este caso concreto, el OI utilizaría su histórico de actuaciones para establecer un coste unitario para establecer un importe de la ayuda. * Evidencias que demuestren la concesión de la ayuda en el primer año de creación de la empresa (documentos acreditativo de concesión, muestra documental y gráfica de la puesta en marcha y funcionamiento del negocio, etc.)
POISES	15- Asistencia Técnica	Contrato	* Contratación de servicios externos	Información no disponible	No procede (Coste real)	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.3: "Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios, solo será de aplicación el apartado 1, párrafo primero, letra a)", que se corresponde con el "reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones".	No procede (Coste real)
POEJ	5A- Ayudas para el fomento de la contratación	Convocatoria	* Gastos de personal * Ayudas directas	Costes directos de personal: Personal directo dedicado a la ejecución del proyecto, en las labores de coordinación y gestión de las ayudas. Pago de nóminas (salario bruto + seguros sociales). Otros costes directos: Ayuda máxima del 80% IPREM para los titulados y, para los no titulados, el salario fijado en el convenio colectivo, o en su defecto, el salario mínimo interprofesional (SMI).	Barremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.5.c): "Los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letras b), c) y d), se establecerán de una de las siguientes maneras: ... de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".	De la opción del método: * Justificación del cálculo mediante los valores establecidos en base al IPREM y el SMI. Justificación de las cantidades declaradas: * Para los costes directos de personal que se presentarán por coste real, se presentarán las nóminas, facturas, pagos y el resto de documentos acreditativos necesarios para su verificación por coste real (tc-1, tc-2, listado de horas...) * Fundación ONCE toma como referencia los valores del IPREM y el salario mínimo interprofesional (SMI) para establecer un coste por persona beneficiaria. * Evidencias que demuestren la concesión de la ayuda a los titulados y no titulados (documentos que demuestren que están contratados y adquiriendo experiencia)
POEFE	1A- Formación profesional para el empleo	Medios propios	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Coordinación y docencia (nóminas de personal propio y factura de encomienda de gestión) Otros costes directos: * Equipamientos, desplazamientos (manutención, alojamiento y viaje) de los participantes en la fase de formación práctica, material de formación (libros), seguros de los/las alumnos/as, etc. Costes indirectos: * Mantenimiento, materiales fungibles, gasóleo, seguros, etc.	Barremo estándar de costes unitarios	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra a): "un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva".	De la opción del método: * Justificación del método de cálculo mediante un estudio sobre el histórico de 2008-2014 para hallar el coste unitario por alumno formado. Justificación de las cantidades declaradas: * No aplica. Todos los costes subvencionables se le aplica el sistema de costes simplificados. * En este caso concreto, el OI utilizaría su histórico de actuaciones (serie 2008-2014) para establecer un coste por alumno para las Direcciones Provinciales y Centros Nacionales de Formación. * Evidencias que demuestren la realización de la formación por parte de los destinatarios finales (muestra documental y gráfica de la realización de los cursos, etc.)
POEFE	15- Asistencia Técnica	Contrato	* Contratación de servicios externos	Información no disponible	No procede (Coste real)	Según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 67.3: "Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios, solo será de aplicación el apartado 1, párrafo primero, letra a)", que se corresponde con el "reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones".	No procede (Coste real)
POISES	2- Itinerarios de inserción	Convocatoria	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	Costes directos de personal: * Personal técnico encargado de la atención a las personas y a las empresas de acuerdo con las actuaciones definidas en el itinerario. * Personal técnico docente encargado de las acciones de capacitación/ formación. * Personal formador externo contratado para las sesiones de formación interna con la factura desglosada: coste hora del docente (coste directo de personal) y gastos de gestión de la formación (dentro de otros costes). Otros costes directos: * Materiales didácticos, fungibles, de oficina u otro necesario para el desarrollo del programa así como los materiales a entregar a los participantes: papelería, fotocopias, material de protección y seguridad. * Material de difusión, de información del proyecto y de captación de participantes. * Gastos de viajes y desplazamientos: gastos en billetes de tren, metro, autobús, parking, combustible vehículo propio y peajes de la persona técnico de inserción y de la persona formadora, relacionados con la actuación subvencionada. * Gastos de dietas relacionadas con la actuación subvencionada. * Gastos de transporte de los participantes. * Gastos para la formación de los participantes * Seguros: Se subvencionarán los seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor de los participantes, así como, en su caso, del personal voluntario que participe: en todo caso se incluirán los seguros que se consideren necesarios para la adecuada cobertura de las actuaciones previstas. * Alquiler de salas o espacios relacionados directamente con la actuación. * Arrendamiento de equipos informáticos, aparatos u otros utensilios y mobiliario de oficina para los participantes y para el personal de atención directa. Costes indirectos: * Personal indirecto de apoyo: personal de la entidad que realiza tareas administrativas de soporte relacionadas con la actuación subvencionada. * Gastos de funcionamiento: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, teléfono, limpieza, vigilancia, alquiler y otros costes no especificados anteriormente, asociados directamente a la actividad subvencionada y adecuados para la realización de las actividades previstas	Financiación a tipo fijo (base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para la nómina tc1-tc2; para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.)
POEJ	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
POEFE	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Convocatoria	No disponible	No disponible	Financiación a tipo fijo (base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para la nómina tc1-tc2; para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * Evidencias físicas y/o gráficas que demuestren la realización de la actividad (pendiente de recibir información al respecto.)

POA:K	Tipología de Operación	Método de gestión	Tipo de costes financieros (2)	Detalle de los costes financieros	Opción de coste simplificado	Metodología	Justificación
POEFE	15- Asistencia Técnica	Contrato Medios propios	* Gastos Generales * Gastos de personal * Contratación de servicios externos	No disponible	Financiación a tipo fijo (base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina tc1-tc2: para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEJ	6- Apoyo a los emprendedores y a la creación de empresas	Convocatoria	* Gastos Generales * Gastos de personal * Desplazamientos y dietas * Contratación de servicios externos	<ul style="list-style-type: none"> Costes directos de personal : Serán cofinanciables los costes laborales del personal que se contrate para la realización de las actividades del proyecto y del personal propio del beneficiario que esté adscrito al proyecto realizando alguna de sus tareas. Otros costes directos : Gastos de viajes y desplazamientos, seguros de los alumnos, gastos asociados a la preparación de eventos, etc. Costes indirectos : Gastos de asesoramiento y servicios externos y gastos generales asociados a mantenimiento, gastos de administración, luz, electricidad, agua, calefacción, fungibles, alquileres, comunicaciones, etc. 	Financiación a tipo fijo (base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina tc1-tc2: para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).
POEJ	15- Asistencia Técnica	Contrato Medios propios	* Gastos Generales * Gastos de personal * Contratación de servicios externos	No disponible	Financiación a tipo fijo (base de cálculo se justifica por coste real)	Para la aplicación del método de financiación a tipo fijo, según el Reglamento (UE) nº 1303/2013, la metodología a aplicar se corresponde a la indicada en su artículo 67.5, letra d): "porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos".	De la opción del método: * El sistema de financiación de tipo fijo, a excepción del 25%, podrá aplicarse sin que se tenga que efectuar cálculo alguno. Sin embargo, se deberá identificar claramente por adelantado las categorías específicas de costes, existiendo una definición clara e inequívoca de los costes en los que se basa el método elegido (lista preestablecida). Justificación de las cantidades declaradas: * En los costes incluidos en la base de cálculo para la aplicación de la financiación a tipo fijo, se presentarán todos los documentos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (para los costes directos de personal: contrato, factura/nómina, documentos de pago válidos, para las nómina tc1-tc2: para otros costes directos: factura, documentos válidos de pago). * La justificación de la financiación a tipo fijo se realiza mediante los elementos acreditativos necesarios asociados al gasto y pago (contratos, facturas, etc.).

Columna "Comentarios" en naranja: El OI ya se ha dedicado por algún un método de justificación (sistemas por costes simplificados o por coste real).